

Fecha: 01/10/2026

Expte. 400-8501/26.-

VISTO Y CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Profesora Titular Analía Beatriz PÉREZ CASSINI y la necesidad de la selección y designación de un (1) cargo de Ayudante de Primera Categoría -con dedicación simple- para la Cátedra 2 de Derecho Comercial I (Privado IV).

Que es un principio general de la Universidad Nacional de La Plata, el acceso a los cargos docentes mediante concursos de oposición y antecedentes, en los que los postulantes se midan en su idoneidad mediante procedimientos públicos de evaluación.

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha tenido una firme tradición y convicción en honrar a los concursos de oposición y antecedentes como el mejor procedimiento para contar entre sus plantas docentes a aquellos que acrediten una solvente trayectoria docente, conocimientos de la disciplina, y condiciones pedagógicas para el dictado de clases en la institución universitaria.

Que de los registros de Integración de Cátedras de la citada materia, hay cargos de JTP y Ayudantes Diplomados Interinos, que deben ser regularizados mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto de la UNLP y el Reglamento de Concursos para Auxiliares de la Docencia, Anexo I de la Resolución N° 415/04 y modificatorias.

Que en el presente llamado se observa la necesidad de materializar algunos principios a cumplir por los postulantes en caso de resultar ganadores del respectivo concurso, que, si bien son conocidos, nunca fueron plasmados en la normativa de Concursos Docentes.

Que estos principios generales están vinculados a ciertos deberes que indefectiblemente deberán cumplir los docentes, y que están relacionados al cumplimiento de su prestación docente, como ser: a) La función se debe cumplir con el dictado de clases, no sólo en la sede central de la Institución, sino también en otras que en el futuro se puedan crear, así como en las

unidades penitenciarias en las que la Institución posea alumnos en contexto de encierro; b) El cumplimiento del régimen de bandas horarias, de acuerdo a las reglas que al efecto establece el régimen de enseñanza; c) Además de todas las obligaciones que establece el Estatuto de la UNLP, las normas que dispone este Consejo Directivo como el régimen de enseñanza, evaluación y asistencia docente, y demás normativas que en general debe cumplir un docente universitario.

Asimismo, se deja establecido que los cargos que se llaman a concurso corresponden a la planta docente de la cátedra y materia que se realiza la convocatoria, por lo que quien resulte ganador del concurso, no podrá por ningún motivo o razón pretender modificarlo o trasladarlo a otra cátedra de la misma u otra materia.

También se realiza una interpretación de lo que se entiende por “libertad de cátedras”, a los efectos de evitar la acumulación de cargos docentes por una misma persona, en una misma materia, pero en diferentes cátedras. En tal sentido, se establece que cuando se pretende la acumulación de cargos, antes de adjudicarse el segundo cargo, deberá optar por permanecer en el primero o renunciar a tomar posesión en el segundo.

Que por los motivos expuestos, el Consejo Directivo en sesión del día 28 de septiembre próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió;

Artículo 1. Llámese a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Ayudante de Primera Categoría -con dedicación simple-, cuyo detalle se incorpora como Anexo I, el que se regirá por las disposiciones del Estatuto de la UNLP en lo concerniente a Auxiliares de la Docencia, por la Resolución 415/04 del CD y modificatorias. Supletoriamente será de aplicación la ordenanza general de la UNLP Nro. 179 y modificatorias.

Artículo 2. Los cargos que integran el presente llamado, pertenecen a la cátedra que se indica en el Anexo I y son intransferibles, por lo que, bajo ninguna circunstancia, se admitirá que los docentes cumplan funciones en una cátedra distinta de aquella en la que han obtenido los cargos.

Artículo 3. Los docentes que obtengan un cargo en una materia en la que ya tengan otro vigente, sea en la misma cátedra o en otra, no podrán acumular ambos cargos, por lo que, para tomar posesión del segundo, deberán renunciar al cargo anterior.

Artículo 4. Los aspirantes que accedan a un cargo docente deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto de la UNLP, la reglamentación del ejercicio docente que dicta la Universidad y la normativa de la Facultad, incluyendo el régimen de bandas horarias y el dictado de clases en Centros Regionales y Unidades Penitenciarias.

Artículo 5. El jurado está integrado de la forma prescripta por el artículo 10 de la Resolución 415/04; es decir: el Profesor Titular y un Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra objeto del concurso, un Profesor Adjunto Ordinario de otra cátedra de la misma asignatura, un graduado y un estudiante. El mismo se enumera en el Anexo II, parte integrante de la presente.

Artículo 6. Establecer que la Secretaría Académica, en razón de motivos de oportunidad, mérito o conveniencia, determinará la modalidad bajo la cual se desarrollará la clase de oposición prevista en el presente llamado a concurso, pudiendo disponer su realización en forma presencial, virtual o mixta (híbrida), debiendo comunicar dicha decisión a los/as postulantes con la antelación suficiente que garantice el ejercicio pleno de su derecho de defensa.

Artículo 7. La inscripción al concurso convocado en la presente, se realizará exclusivamente a través del modelo de currículum vitae y formularios que establezca la Secretaría de Asuntos Académicos, por medio de la página web de esta Casa de Estudios establecida al efecto. La inscripción se realizará desde el lunes 16 de noviembre y hasta el jueves 10 de diciembre de 2026, (Res. 415/04 Artículo 3º).

Artículo 8. El llamado a concurso que se aprueba en la presente se difundirá conforme lo establecido en el art. 3 de la ordenanza general nro. 179 y el art. 4 de la Resolución 415/04 del CD de esta Facultad.

Artículo 9. Regístrese. Notifíquese, dese a la presente amplia publicidad y hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual, a los efectos de que lo publique en el ítem de resoluciones de www.jursoc.unlp.edu.ar.

apd

Firmado electrónicamente por:

VALERIA MORENO

Decana

JUAN MARTIN MACHADO

Secretario de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 155 / 2026

ANEXO I. Cargos que se llaman a concurso

Ayudante de Primera Categoría –Dedicación Simple –

Materia	Cátedra	Cargos	Docentes que detentan el cargo
Derecho Comercial I (Privado IV)	2	1	CANTELMI, Andrés

ANEXO II. Integración del Jurado Auxiliares a la Docencia

Ayudante de Primera Categoría

Asignatura y Cátedra	Miembros Titulares
Derecho Comercial I (Privado IV) Cat. 2	Analía B. PÉREZ CASSINI Haroldo Ramón GAVERNET (hijo) Eduardo Mario FAVIER DUBOIS Eva CIEZA (Graduado) Lucas FERNANDEZ (Alumno)

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Firmador Digital UNLP
Fecha: 05/10/2026 10:58:12
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Firmador Digital UNLP
Fecha: 05/10/2026 13:36:59
Razon: Autorizado por Juan Martin Machado



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Firmador Digital UNLP
Fecha: 05/10/2026 14:11:44
Razon: Autorizado por Valeria Moreno